



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2025-OGAF-MDV/LC.

Vilcabamba, 27 de enero del 2025.

VISTOS:

CONTRATO N° 0126-2024-OGAF-MDV/LV de fecha 04 de diciembre del 2024, CARTA N° 0002-2025/C.S.G.C.S.E.I.R.L.-CONSULTOR de fecha 13 de enero del 2025, Informe N° 007-2025-TPA-UEPD-MDV-LC de fecha 15 de enero del 2025 e Informe N° 0009-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 16 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú se señala que: *La obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de *Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5°, en el que se detalla los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, se encuentra a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM/MDV-LC, de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios contemplados en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", establece en su Título XII. Ejecución Contractual, en el 12.1.5 Modificaciones de la orden de compra, servicio o contrato, se aplica en los siguientes supuestos: *a) Por ampliaciones de Plazo: 1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* Asimismo, la Directiva en mención señala que, *el contratista solicita la ampliación del plazo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso (...).*

Que, en fecha 04 de diciembre del año 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba (en adelante "La Entidad", suscribió el CONTRATO N° 0126-2024-OGAF-MDV/LC, a favor de la empresa CORPORACION SG CONSULTORES Y SERVICIOS EIRL con RUC N° 20605615326, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DE OPINIÓN FAVORABLE PARA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA, para el proyecto a nivel de expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE TABLADA DE LA CUENCA DE VILCABAMBA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto contractual que asciende a la suma de S/. 3,200.00 (tres mil doscientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 40 días calendarios, plazo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, con CARTA N° 0002-2025/C.S.G.C.S.E.I.R.L.-CONSULTOR, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la empresa CORPORACION SG CONSULTORES Y SERVICIOS EIRL, donde solicita ampliación de plazo por 30 días calendarios al contrato N° 0126-2024-OGAF-MDV/LC, sobre el servicio de consultoría especializada para la tramitación y obtención de opinión favorable para intervención arqueológica, señalando que no cuenta con funciones delegadas por parte del Ministerio de Cultura para el ejercicio del presente año, por lo que las solicitudes de opinión favorables no están siendo atendidas a nivel de toda la región, el cual exime de nuestras responsabilidades como consultor, ya que la designación de facultades corresponde al Ministerio de Cultura – Sede Central.

Que, con Informe N° 007-2025-TPA-UEPD-MDV-LC de fecha 15 de enero del 2025, la Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos – Econ. Tatiana Pedraza Almirón, se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista





CORPORACION SG CONSULTORES Y SERVICIOS EIRL, señalando que se realice una evaluación, de conformidad a la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", en el cual señala los requisitos y tramite correspondiente de solicitudes de ampliación de plazo.

Que, con Informe N° 0009-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 16 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, luego del análisis CONCLUYE que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO por 30 días calendario, a la empresa CORPORACION SG CONSULTORES Y SERVICIOS EIRL con RUC N° 20605615326, contenida en la CARTA N° 0002-2025/C.S.G.C.S.E.I.R.L.-CONSULTOR, ingresada a la Entidad en fecha 13 de enero de 2025, en la cual solicita ampliación de plazo al **CONTRATO N° 0126-2024-OGAF-MDV/LC**, para la contratación del servicio de consultoría especializada para la tramitación y obtención de opinión favorable para intervención arqueológica, para el proyecto a nivel de expediente técnico **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE TABLADA DE LA CUENCA DE VILCABAMBA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; debido a que la empresa presenta la solicitud de ampliación de plazo inoportunamente sin que el hecho generador del atraso haya finalizado; tal como exige el marco normativamente de la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UITs, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

Artículo Primero.— **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO** por 30 días calendario al **CONTRATO N° 0126-2024-OGAF-MDV/LC**, para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DE OPINIÓN FAVORABLE PARA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA**, para el proyecto a nivel de expediente técnico **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE TABLADA DE LA CUENCA DE VILCABAMBA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; suscrito con la empresa **CORPORACION SG CONSULTORES Y SERVICIOS EIRL**, con RUC N° 20605615326, debido a que la empresa presenta la solicitud de ampliación de plazo inoportunamente sin que el hecho generador del atraso haya finalizado; tal como exige la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba" y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** el acto resolutivo al contratista **CORPORACION SG CONSULTORES Y SERVICIOS EIRL**, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero. **DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
UAL
UEPD (Exp. Original)
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Michel Valencia Condorhuacho
CLAF: 95373
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS